

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.(antes banco Colpatria)
Demandado	Wilmar Hernán Sánchez García
Radicado	05001-31-03-008-2020-00168-00
Instancia	Primera
Tema	No accede a complementación del auto que ordenó seguir adelante la ejecución

Solicita el apoderado de la parte demandante complementación al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de incluir el auto interlocutorio N° 0175 del 10 de marzo de 2021.

Dispone el artículo 287 del CGP: *“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

(...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

(...)”.

En atención a la citada normatividad, no se accede a la misma, toda vez que basta una acertada lectura al numeral primero del auto referido para verificar que así se dispuso: *“ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA), y en contra de WILMAR HERNÁN SÁNCHEZ GARCÍA en la forma ordenada en el auto del 23 de octubre de 2020 y auto de corrección del **10 de marzo de 2021**”*. Así las cosas, la petición carece de todo fundamento.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)